

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2019-00312-00.

Toda vez que el avalúo concerniente al bien mueble gravado no fue objetado, el Despacho procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de remate. De esta manera, se advierte que la almoneda recaerá sobre el automotor identificado con placas **MWW 733** y que tal actividad se adelantará el día **15 de septiembre de 2020, a las 8 de la mañana**.

En ese contexto, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración del automotor gravado y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena al ente incoante expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentra el rodante (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a diez días a la calenda señalada. Además, se advierte al extremo ejecutante, que en la publicitación incluirá el correo del Despacho, esto es j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, en el término de ley, los postulantes hagan sus posturas. Igualmente, relacionará la plataforma en la que se desarrollará la diligencia y los respectivos enlaces, datos que serán suministrados por secretaría, a través de los canales digitales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

July

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 10 DE AGOSTO DE 2020
SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**deba86f1bba1722291dc5b40274072bda03d72117e972080239e4bdb567b
1722**

Documento generado en 05/08/2020 03:14:39 p.m.